



Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Valparaíso ha expedido el siguiente Decreto Exento:

UNIVERSIDAD DE VALPARAISO  
CONTRALORIA INTERNA  
TOMA DE RAZON

DECRETO EXENTO N° 09638

REGISTRO

8 ENE 2010  
215899

VALPARAÍSO, 23 de diciembre de 2009

VISTOS:

CONTRALORIA INTERNA

1. Lo dispuesto en el Decreto Exento N° 0006 de enero de 1993, mediante el cual se crea un programa de Becas de Honor para estimular el ingreso de alumnos de méritos académicos destacados.

2. La evaluación efectuada por esta Rectoría respecto a la conveniencia de perfeccionar el citado beneficio.

3. La facultad establecida en el N° 29 del artículo 22 del D.U. N° 480 de 1983.

Y vistos además lo dispuesto en los D.F.L. Nros. 1 y 6 ambos de 1981; en el D.F.L. N° 147, de 1982; en el D.U. N° 480, de 1983; D.U. 02652 de 2004 y en el D.S; N° 359 de 2008 del Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

I. Derógase las disposiciones contenidas en el Decreto Exento N° 0006, de 1994 mediante el cual se creó el Programa de Becas de Honor.

II. Crease un Programa de Becas de Honor para los estudiantes ingresados a partir del año 2010 al primer año de las distintas carreras que se imparten en la Universidad de Valparaíso, cuyo objetivo será estimular el ingreso y permanencia de alumnos con méritos académicos destacados.

III. El Programa de Becas de Honor tendrá las siguientes categorías:

**1) Beca de Honor por Primer Lugar de Matrícula.**

Esta Beca de Honor consistirá en la exención del pago, con cargo al presupuesto de la Universidad, del 100%, del arancel anual correspondiente al Primer Año de la carrera que cursa el alumno beneficiario.

Podrán optar a esta Beca de Honor quienes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

a) Figurar matriculado en el primer lugar en la lista de ingreso de la respectiva carrera, según el puntaje ponderado de selección.

b) Haber egresado de la Enseñanza Media en el año inmediatamente anterior al que se postula.

c) Registrar un puntaje ponderado de selección igual o superior a 675,000 puntos.

En caso de igualdad de puntaje ponderado, se adjudicará la Beca a cada uno de los postulantes.

**2) Beca de Honor por Puntaje de Admisión Promedio PSU.**

Esta Beca de Honor consistirá en la exención, con cargo al presupuesto de la Universidad, de un porcentaje del arancel anual correspondiente al Primer Año de la carrera que cursa el alumno beneficiario, según el puntaje de admisión promedio PSU obtenido de acuerdo a la siguiente tabla:



CARRERA	PUNTAJE	BENEFICIO
MEDICINA Y ODONTOLOGÍA	700,000 – 749,999	SIN BENEFICIO
	750,000 – 799,999	SIN BENEFICIO
	800,000 Y MÁS	100%
DEMÁS CARRERAS UNIVERSIDAD	700,000 – 749,999	25%
	750,000 – 799,999	50%
	800,000 Y MÁS	100%

Podrán optar a esta Beca de Honor quienes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Figurar seleccionado dentro del 10% superior de su cohorte de ingreso, según Lista Oficial de Selección.
- b) Haber egresado de la Enseñanza Media en el año inmediatamente anterior al que se postula.
- c) Registrar un puntaje promedio PSU en alguno de los tramos indicados en la tabla precedente.

### 3) Beca de Honor por Puntaje Nacional.

Esta Beca de Honor consistirá en la exención, con cargo al presupuesto de la Universidad, del 100% del arancel anual correspondiente al Primer Año de la carrera que cursa el alumno beneficiario.

Podrán optar a esta Beca de Honor quienes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Haber egresado de la Enseñanza Media en el año inmediatamente anterior al que se postula.
- b) Haber obtenido un puntaje Nacional, certificado por el Honorable Consejo de Rectores.

**IV.** El otorgamiento de estas Becas a los alumnos beneficiarios, se formalizará mediante Decreto del Rector, en la segunda quincena de marzo de cada año. Para este efecto, la Secretaría de la Facultad remitirá a la Dirección de la División Académica los antecedentes de aquellos estudiantes que cumplan con los requisitos para ser beneficiarios de la Beca.

**V.** En caso que el estudiante haya obtenido beneficios arancelarios ministeriales o de otros organismos, el presente Programa de Becas cubrirá únicamente la diferencia de arancel que se produzca.

**VI.** En el evento que un estudiante califique para más de una de las categorías de Becas de Honor, le será otorgada aquélla que le reporte mayores beneficios.

**VII.** Para hacer efectivo el beneficio, los estudiantes deberán poseer la calidad de alumno regular de la Universidad de Valparaíso.



**VIII.** Los becarios deberán suscribir un Formulario de Aceptación de Beneficio que los habilitará para percibir la Beca.

**IX.** Los estudiantes que hayan sido beneficiados con cualesquiera de las Becas de Honor precitadas, podrán postular anualmente, a partir del segundo año, a un Programa de Becas de Continuidad de Excelencia Académica, siempre que hubiesen aprobado el 100% de las asignaturas o créditos del programa académico respectivo y obtenido además un rendimiento académico que los posicione dentro del 10% de mejor rendimiento, en relación con su cohorte de ingreso.

El beneficio precedente se perderá en caso que el becario opte por la transferencia, entendiéndose por tal el cambio del estudiante de una carrera a otra al interior de la Universidad de Valparaíso, conforme al Decreto Exento N° 02652, de 2004.

**X.** Cada año la Universidad fijará el Fondo de Becas de Continuidad de Excelencia Académica aludido precedentemente.

**TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA  
REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

*Aldo Valle Acevedo*  
**ALDO VALLE ACEVEDO**  
RECTOR

*Oswaldo Corrales Jordana*  
**OSVALDO CORRALES JORDANA**  
SECRETARIO GENERAL  
Ministro de Fe de la Universidad

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.  
Copia Fiel del original.

**DISTRIBUCIÓN :**

RECTORÍA - PRORRECTORÍA - SECRETARÍA GENERAL - CONTRALORÍA INTERNA - FISCALÍA GENERAL -  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - DIVISIÓN ACADÉMICA - DIRECCIÓN ASUNTOS  
ESTUDIANTILES - OFICINA DE PARTES.

AVA/ARM/IBM/CCR/MSL/DME